

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO EL **INEA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC MARIA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ Y POR LA OTRA **FUNDACIÓN BANCOMER, ASOCIACIÓN CIVIL EN LO SUCESIVO LA FUNDACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL LICENCIADO GUSTAVO LARA ALCANTARA, QUE CONJUNTAMENTE CON EL **INEA**, COMO **LAS PARTES**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLAUSULAS Y:

CONSIDERANDO QUE:

LA EDUCACIÓN ES EL PRINCIPAL INSTRUMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, EQUITATIVA E INCLUYENTE, Y PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y EL ESTADO DE DERECHO.

EN EL MUNDO GLOBALIZADO DEL SIGLO XXI, SÓLO TRIUNFARÁN AQUELLAS SOCIEDADES QUE ESTÉN MÁS Y MEJOR PREPARADAS, PUES LA GENERACIÓN DE CAPITAL HUMANO ES EL FACTOR MÁS PODEROSO PARA APUNTALAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE NUESTRO PAÍS.

LA SUMA DE ESFUERZOS DE TODOS LOS ACTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES A FAVOR DE LA EDUCACIÓN ES UNA DE LAS VÍAS MÁS IMPORTANTES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PAÍS FUERTE CON UNA ECONOMÍA VIGOROSA Y CON ROSTRO HUMANO QUE SEA CAPAZ DE AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE VIDA DIGNA PARA TODAS Y TODOS SUS HABITANTES.

LA EDUCACIÓN ES LA HERRAMIENTA MÁS EFECTIVA QUE DEBEN TENER LAS PERSONAS PARA FORJARSE EL FUTURO UN FUTURO LIBRE DE POBREZA Y MARGINACIÓN.

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL **INEA** POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
 - I.I. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNÓ LA CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL NÚMERO 11310, EN EL CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901-CP4 QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
 - I.II. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES I, II, IV, Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO REALICEN, CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

I.III. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2° FRACCIONES I Y VIII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES LA DE PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ASÍ COMO COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

I.IV. LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA ESTÁN FORMADOS POR EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN:

- a) **NIVEL INICIAL:** CORRESPONDE AL NIVEL DE ALFABETIZACIÓN: CUYA FINALIDAD ES PROPICIAR EN LOS JÓVENES Y ADULTOS EL DESARROLLO DE HABILIDADES ELEMENTALES DE MATEMÁTICAS BÁSICAS, LECTURA Y ESCRITURA QUE LES PERMITAN EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, MEJORAR SUS COMPETENCIAS.
- b) **NIVEL INTERMEDIO:** CORRESPONDE AL NIVEL DE ALFABETIZACIÓN Y PRIMARIA: CUYA FINALIDAD ES PROPICIAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EL ADULTO, QUE LE PERMITAN APROPIARSE EN FORMA CONTINUA Y AUTÓNOMA DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA PRIMARIA PARA ADULTOS.
- c) **NIVEL AVANZADO:** CORRESPONDE AL NIVEL DE SECUNDARIA: CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR A LAS PERSONAS JÓVENES ADULTAS CON PRIMARIA TERMINADA, LOS CONTENIDOS DE LA SECUNDARIA QUE RIGE EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
- d) **PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14:** CUYA FINALIDAD ES OFRECER LOS CONTENIDOS DE LA PRIMARIA ABIERTA A LOS NIÑOS Y JÓVENES DE 10 A 14 AÑOS QUE NO SE INCORPORARON AL SISTEMA ESCOLARIZADO O QUE HAN DESERTADO DEL MISMO Y QUE NO ESTÁN SIENDO ATENDIDOS POR OTRAS INSTITUCIONES.

I.V. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y 8°, FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN; 13 Y 14, FRACCIÓN XXII, DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTORA GENERAL, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

I.VI. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN LAS CALLES DE FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COLONIA CONDESA, CÓDIGO POSTAL 06140, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DECLARA LA FUNDACIÓN A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

II.I. CON LA ESCRITURA NÚMERO 17210 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES CIVILES NÚMERO 28498 DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONSTITUYÓ VOLUNTARIADO BANCOMER, A.C.

II.II. MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 17812, DE 18 DE MARZO DE 1993, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO QUE LA ANTERIOR, INSCRITA EN EL REFERIDO FOLIO DE PERSONAS MORALES, POR LA QUE SE CAMBIÓ LA RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE REFERENCIA, POR LA DE GRUPO VOLUNTARIADO BANCOMER, A.C.

II.III. CON LA ESCRITURA NÚMERO 69354, DE 5 DE OCTUBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO,

ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 137 A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, SE HACE CONSTAR EL CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DE "GRUPO VOLUNTARIADO BANCOMER", A.C. POR LA DE "FUNDACIÓN BBVA BANCOMER", A.C.

II.IV CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 83,251 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PÚBLICO NO. 137 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.V. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN AV. UNIVERSIDAD No. 1200, COLONIA XOCO, CÓDIGO POSTAL 03339, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO COORDINAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA DIFUNDIR E IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA PROPORCIONADOS PARA ÉSTOS POR EL **INEA**, EN LOS CENTROS DEL VOLUNTARIADO DE **LA FUNDACIÓN**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INEA.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, EL **INEA** SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS, ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DEL VOLUNTARIADO DE **LA FUNDACIÓN**.
2. REALIZAR UNA JORNADA DE ACREDITACIÓN DIRIGIDA A LOS BENEFICIARIOS DE **LA FUNDACIÓN**.
3. PROPORCIONAR A **LA FUNDACIÓN**, EL MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA SENSIBILIZAR A SUS BENEFICIARIOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTUDIAR Y CONCLUIR LOS ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA.
4. PROPICIAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESTATALES Y/O DELEGACIONES DEL **INEA**, EN LA VINCULACIÓN CON **LA FUNDACIÓN**, PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A SUS BENEFICIARIOS.
5. APOYAR EN LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS INTERESADOS QUE DESEEN COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
6. ASIGNAR A UNA PERSONA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE ENTRE EL **INEA** CON **LA FUNDACIÓN**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **LA FUNDACIÓN** SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER ENTRE SUS BENEFICIARIOS LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS QUE PROPORCIONA EL **INEA**, EN SUS CENTROS DEL VOLUNTARIADO.
2. DOTAR LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA QUE EL **INEA** PROPORCIONE LAS ASESORÍAS QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DE LOS CENTROS DEL VOLUNTARIADO.
3. ORGANIZAR DE MANERA PERMANENTE PLÁTICAS INFORMATIVAS Y SENSIBILIZADORAS PARA LOS BENEFICIARIOS DE **LA FUNDACIÓN**, PARA SENSIBILIZARLOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTUDIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y SECUNDARIA.
4. ELABORAR Y DISTRIBUIR ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE **LA FUNDACIÓN** MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROPORCIONARA EL **INEA**, DENTRO DE LOS CENTROS DEL VOLUNTARIADO.
5. ASIGNAR A UNA PERSONA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE CON **EL INEA**.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁ ENTENDER COMO 'BENEFICIARIO' A TODA PERSONA QUE SE INSCRIBA Y PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, AQUÍ DESCRITOS.

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES Y/O CARGO, SERÁN LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, POR MEDIO DE LOS CUALES DEBERÁN CANALIZARSE TODAS LAS COMUNICACIONES OFICIALES, PARA DAR SEGUIMIENTO Y ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.

QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LAS MARCAS.

CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIERE A LA OTRA PARTE, EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, PUBLICACIONES, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS QUE CUALQUIERA DE **LAS PARTES** SEAN PROPIETARIAS O TUVIEREN DERECHO A SU USO Y EXPLOTACIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO PARA ELLO.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO USAR O EXPLOTAR LOS MATERIALES PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO UNA VEZ LLEGADO EL TÉRMINO DE ESTE INSTRUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

SEXTA.- IMAGEN DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE **LAS PARTES** DE A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN, RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DONDE SE INCLUYA LA IMAGEN Y/O MARCA(S) DE LA OTRA PARTE, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y VISTO BUENO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN USO DE LAS MARCAS.

LAS PARTES SE OBLIGAN EN ESTE ACTO A OTORGARSE, DE MANERA RECÍPROCA, UNA AUTORIZACIÓN POR EL USO DE SUS IMÁGENES Y/O MARCAS, DE MANERA GRATUITA Y ÚNICAMENTE POR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA TAL EFECTO **LAS PARTES**, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO NO EXCLUSIVO Y NO TRANSFERIBLE PARA EL USO DE LA IMAGEN Y/O MARCA, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTE CONVENIO, CON LA EXCEPCIÓN QUE **LAS PARTES** NO PODRÁN CONSENTIR, TRANSMITIR O GRAVAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN A NINGÚN TERCERO.

LAS PARTES SE OBLIGAN A USAR LA IMAGEN Y/O LA MARCA, ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN PARTICULAR, PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS QUE PROPORCIONA EL INEA Y EL RECONOCIMIENTO DE LOGROS OBTENIDOS. CUALQUIERA QUE SEA EL CASO, AMBAS PARTES DEBERÁN SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS MISMAS Y DEBERÁN AJUSTARSE A LOS PARÁMETROS, MODELOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SEXTA ANTERIOR, ASÍ COMO A SEGUIR CON ESTRICTO APEGO LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y DEMÁS INSTRUCCIONES VERBALES O ESCRITAS QUE LA OTRA PARTE LE LLEGARE A PROPORCIONAR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ENTIENDE QUE **LAS PARTES** NO ADQUIERE POR ESTE INSTRUMENTO, NINGÚN DERECHO SOBRE EL NOMBRE LA IMAGEN Y/O LA MARCA DE LA OTRA PARTE, A EXCEPCIÓN DEL DERECHO AL USO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES, EN ESTE ACTO, OTORGA SU AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO NO EXCLUSIVO Y NO TRANSFERIBLE PARA EL USO DE SU IMAGEN Y/O LA MARCA, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **LAS PARTES** ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES CONTENDRÁN EL OBJETO, COMPROMISOS ESPECÍFICOS, RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PUNTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ANTERIOR.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS DOCUMENTOS QUE, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DEBAN ADJUNTARSE AL MISMO, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON LA FIRMA DE **LAS PARTES** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS JURÍDICOS. EN CONSECUENCIA, **LAS PARTES** PACTAN QUE TANTO EL TEXTO DE ESTE INSTRUMENTO COMO EL DE SUS CONVENIO ESPECÍFICOS O ANEXOS DE EJECUCIÓN, SE ESTIMARÁN COMO UNA UNIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

NOVENA.- VIGENCIA.

EL **INEA** Y **LA FUNDACIÓN** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 (CINCO) AÑOS, QUE PODRÁ RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE DE NO EXISTIR INCONVENIENTE POR ALGUNA DE **LAS PARTES**.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE, DEBIENDO NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA CON 3 (TRES) MESES DE ANTICIPACIÓN TAL SITUACIÓN, EN EL CONOCIMIENTO QUE NO SE AFECTARÁ A LAS PERSONAS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS O PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER CONTINUADOS HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN JURÍDICA.

LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE EL **INEA** Y LA **FUNDACIÓN** ES DE CARÁCTER Estrictamente CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, POR ENDE, CADA UNA DE **LAS PARTES** ES RESPONSABLE DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PREEXISTENTES O BIEN, DERIVADAS DE SU RELACIÓN CON LAS PERSONAS CON QUIEN SE AUXILIAN Y DE IGUAL FORMA, RECONOCEN Y ACEPTAN QUE NO PODRÁN OSTENTARSE COMO REPRESENTANTES DE LA OTRA PARTE NI PODRÁN USAR LA IMAGEN Y/O NOMBRE DE LA OTRA PARTE PARA CONTRATAR ALGUNA OBLIGACIÓN A NOMBRE DE ÉSTA.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL.

EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS CONVENIDOS ENTRE **LAS PARTES** SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. CUALESQUIERA CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO SÓLO SERÁN VÁLIDOS SI CONSTAN POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

POR LO QUE **LAS PARTES** MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE HA SIDO SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIAN A ANULARLO O RESCINDIRLO POR TAL MOTIVO, DEJANDO SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, COMPROMISO U OBLIGACIÓN VERBAL O ESCRITA CONTRAÍDA CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE **LAS PARTES** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO QUE RESULTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIEMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- ADHESIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE EN ALGÚN INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO **EL IEEA** O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL SOLICITARA SU INCORPORACIÓN A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁN VERSE BENEFICIADOS CON SU INCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, MEDIANTE UN MANIFIESTO DE ADHESIÓN DIRIGIDO A **LAS PARTES**, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE **LAS PARTES**.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

POR VIRTUD DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO, **LAS PARTES** QUE LO SUSCRIBEN PODRÁN TENDRÁN ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y A PLANES ESTRATÉGICOS DE LAS OTRA PARTE, POR LO TANTO, SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL Y A NO DIVULGARLOS A TERCERAS PERSONAS O USARLOS EN BENEFICIO PROPIO.

DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS SON MERAMENTE INDICATIVOS, SIN QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INTERPRETACIÓN QUE DEBA OTORGARSE A LAS CLÁUSULAS QUE LOS ENCABEZAN.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN POR CUALQUIER CAUSA, **LAS PARTES** DEBERÁN DEVOLVERSE TODA LA INFORMACIÓN QUE HASTA ESE MOMENTO OBRE EN SU PODER, SIN TENER DERECHO A CONSERVAR LA INFORMACIÓN O COPIA DE LA MISMA, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE QUE SUFRIERAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE DETERMINAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEBEN PREVALECEER, SE COMPROMETEN A AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS, RESPONDIENDO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. EN CASO DE QUE CONTINÚE EXISTIENDO CONTROVERSIA ENTRE **LAS PARTES**, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERE CORRESPONDERLES, SEÑALANDO, EN ESTE MOMENTO COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, LOS QUE HAN QUEDADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES I.VI Y II.IV DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **LAS PARTES** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2008, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**FUNDACIÓN BBVA BANCOMER,
ASOCIACIÓN CIVIL
POR "LA FUNDACIÓN"**

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS
POR "EL INEA"**

**LIC. GUSTAVO LARA ALCANTARA
APODERADO**

**LIC. MARIA DOLORES DEL RIO SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INEA**